



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Nro. 004/2011

Fecha iniciación: 11 de febrero de 2011

Carátula: Tribunal de Contralor s/ proceso de investigación sobre denuncia del Defensor del Pueblo, sobre actuación letrados de la comuna en causas caratuladas "Dal Bianco María Alexa C/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche S/ Sumarísimo" Expte. 21831/10 y "Cendoya Ana C/ Municipalidad de Bariloche S/ Sumario" Expte. 22057 /10, que tramitan por ante la Cámara Laboral de esta jurisdicción judicial.

Descripción: Sentencia

**TRIBUNAL DE CONTRALOR
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Expte. N°:003-11

Tomo: I

Folios: 123 (ciento veintitres)

Sumariante: Cr. E. Manuel García.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil once, reunidos en Acuerdo los Señores Miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, Sr. OSCAR CANNIZZARO, presidente pro tempore, la Sra. Edith Garro, vice-presidente pro tempore y la Contadora NORA GARCIA, vocal, y luego de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada:

"Tribunal de Contralor s/ proceso de investigación sobre denuncia del Defensor del Pueblo, sobre actuación letrados de la comuna en causas caratuladas "Dal Bianco María Alexa C/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche S/ Sumarísimo" Expte. 21831/10 y "Cendoya Ana C/ Municipalidad de Bariloche S/ Sumario" Expte. 22057 /10, que tramitan por ante la Cámara Laboral de esta jurisdicción judicial.

y discutir la temática del fallo a dictar -de todo lo cual certifica el sumariante-,
VISTOS LOS AUTOS ANTES REFERENCIADOS, y luego de constatarse el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación vigente, consistentes en la existencia de dos imputados, el Dr. Cesar Lanfranchi y el Dr. Nicolas Verkys, que cumplieran funciones en la asesoría letrada de la comuna al momento de producirse los hechos y que el procedimiento fuera iniciado por este Tribunal de Contralor ante la denuncia efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;





Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche emite resolución N° 372-DP-10 en la cual recomienda al Intendente Municipal tomar las acciones correctivas y/o medidas disciplinarias correspondientes en relación a lo sucedido en los exptes judiciales “DAL BIANCO, MARÍA ALEXA C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/SUMARÍSIMO, EXPTE N° 21831/10” Y “CENDOYA, ANA C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/SUMARÍSIMO, EXPTE N° 22057/10, y a su vez pone en conocimiento al Tribunal de Contralor sobre dicha resolución para que analice si la actuación de las funciones de la Asesoría Letrada en los expedientes detallados ameritan el inicio del juicio de responsabilidad previsto en la ordenanza 1754-CM-07.

Que el Tribunal de Contralor emite resolución N° 13-TC-11 en la cual resuelve iniciar un proceso de investigación sobre las causas judiciales en las que la municipalidad de San Carlos de Bariloche se encuentra en carácter de demandada, haciendo especial énfasis en las dos causas mencionadas anteriormente y en la totalidad de las causas en trámite por ante la Cámara Laboral de la tercera circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro.

Que el Tribunal de Contralor envía nota N° 94-TC-11 a la Asesoría Letrada, cuyo titular es el Dr. Sergio Dutschman, requiriéndole un informe sobre las causas judiciales en las que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se encuentra en carácter de demandada consignando en forma separada las causas en trámite por ante la Cámara Laboral.

Que la Asesoría Letrada envía nota N° 77-AL-11 al Tribunal de Contralor en la cual solicita una ampliación de plazo de 15 días para contestar lo solicitado en la nota N° 94-TC-11.

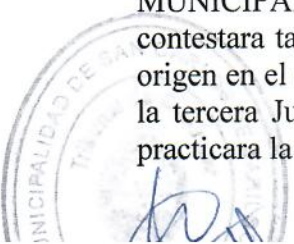
Que el Tribunal de Contralor envía nota N° 123-TC-11 a la Asesoría Letrada informando de la fecha límite 15 de marzo de 2011 para presentar lo solicitado.

Que con fecha 15 de marzo de 2011 la Asesoría Letrada envía nota N° 94-AL-11 al Tribunal de Contralor adjuntando listado de los juicios en los que la Municipalidad de Bariloche fuera parte.

Que el Tribunal de Contralor envía nota N° 258-TC-2011 a la Asesoría Letrada en la cual reitera la solicitud efectuada a través de la nota N° 94-TC-11 del 21 de febrero de 2011, ya que no se ha efectuado un informe sobre la denuncia efectuada por la Defensoría del Pueblo concretada a través de la resolución N° 372-DP-10 del 27 de diciembre de 2010, cuya copia fuera remitida junto con la copia de la resolución N° 13-TC-11, con lo cual se requiere todo en un término de 72 horas de ser recibida.

Que la Asesoría Letrada envía nota N° 191-AL-11 al Tribunal de Contralor en la cual informa lo requerido por nota N° 258-TC-2011.

Que del testimonio obrante en la causa, de la agente municipal Soledad Reaño, se infiere que el monto de condena en la causa laboral “CENDOYA, ANA C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/SUMARÍSIMO, EXPTE N° 22057/10, en la cual se contestara tardíamente la demanda por parte de ambos imputados, es una causa que tiene legítimo origen en el derecho de la demandante y que la liquidación practicada por la Cámara del Trabajo de la tercera Jurisdicción Judicial resulto menor a la liquidación que a los mismos fines y efectos, practicara la dirección de Personal del municipio, con lo cual no existiría perjuicio económico





Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

alguno para el erario público.

Que en el caso de la causa "DAL BIANCO, MARÍA ALEXA C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/SUMARÍSIMO, EXPTE N° 21831/10", la deuda se origina en la falta de pago del sueldo anual complementario, por lo que se considera que la contestación tardía de la demanda no ha ocasionado un perjuicio al erario publico, ya que la obligación laboral es clara y se hallaba liquidada por el área de personal.

Que luego de constatarse el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación vigente, consistentes en la existencia de dos imputados, el Dr. Cesar Ignacio Lanfranchi, con D.N.I. 30.751.045 domiciliado en Centro Cívico y el Dr. Víctor Nicolás Verkys, con D.N.I. 28.932.998 domiciliado en 24 de setiembre 12, que consta la notificación a los procesados del traslado de la documental obrante y de la iniciación del Juicio de Responsabilidad, que los procesado han contestado formalmente las imputaciones que se le efectuaran.

Que se ha efectuado todo el procedimiento de investigación de acuerdo a las normativas vigentes respetando todos los derechos y garantías constitucionales.

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 de la ordenanza 1754-cm-07 el tribunal de contralor de la municipalidad de san carlos de bariloche resuelve:

CONSIDERASE que, tanto el Dr. Cesar Ignacio Lanfranchi y el Dr. Víctor Nicolás Verkys. han actuado de manera poco diligente, no obstante lo cual y dado que dicha actuación no ha causado perjuicio al erario público, no se les aplica sanción pecuniaria alguna.

Por lo antes expuesto y atento que ambos funcionarios, han incurrido en incumplimiento de sus funciones, se los apercibe severamente, para que en lo sucesivo pongan el celo necesario para que cumplan las normas y obligaciones en los ámbitos de su responsabilidad.

Que atento a que se ha agotado el proceso de investigación y el pertinente juicio de responsabilidad, es que damos por clausurado el presente juicio de responsabilidad contra los Dres. Cesar Ignacio Lanfranchi y Víctor Nicolás Verkys, notificando el apercibimiento al titular de la Asesoría Letrada, al Secretario de Gobierno y a la Dirección de Personal, en éste último caso, a los efectos de la inscripción de la presente resolución en el legajo de ambos imputados. Póngase en conocimiento del Cuerpo Deliberante. Hecho, archívese.

En el lugar y fecha antes indicado, los Sres. miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, suscriben la presente.



Cdra. NORA GARCÍA
Vocal
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche

EUTH GARRO
Vice Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche

JOSÉ OSCAR CANNIZZARO
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche